



DECRETO EXENTO N°: 16/2022

Aprueba y suscribe Convenio con Empresas Lipigas S.A. (E36986/2021)

RANCAGUA , 03/01/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Pase Interno N°8522/2021, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Jefa (E), de Bienestar social, informa que la Ilustre Municipalidad de Rancagua, se encuentra autorizada a otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios/as afiliados/as al Departamento Bienestar Social, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.754, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, en relación a lo establecido en artículo 116°, de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y al Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales de Bienestar, aprobado mediante Decreto Exento N°3710, de fecha de 20 de noviembre del año 2012, teniendo por objetivo propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares.

En virtud de lo anterior, solicito a usted toma de conocimiento, hacer aportes o sugerencias al respecto, a objeto de aprobar el convenio que se acompaña, con la Empresas Lipigas S.A., Rut N°96.928.510-K, representada por don Luis Alberto Orlandi Arrate, Cédula de Identidad N°12.232.365-K, y don Pablo González Teuber, Cédula de Identidad N°13.307.414-7, todos domiciliados en Apoquindo 5400 Oficina 15, comuna de las Condes, Santiago; y don Juan Ramón Godoy Muñoz, Cédula de Identidad N°14.332.385-4, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, Rut N°69.080.100-0, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N°445, comuna de Rancagua.

2.- Que, mediante Expediente Electrónico N°36986/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Director de Asesoría Jurídica, señala que, se autorice la suscripción de Convenio, el cual no significa gasto de ningún tipo para la Municipalidad, previa modificación de la CLAUSULA OCTAVO del mismo, estableciendo que la facultad para poner término anticipado corresponde a la Municipalidad y no al servicio de bienestar.

3.- Que, mediante Expediente Electrónico N°36986/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Administradora Municipal, instruye la dictación del presente Decreto, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo establecido en la Ley N°19.886 y su respectivo Reglamento, el Reglamento Interno de Funcionamiento de Honorable Concejo Municipal de Rancagua, y la Resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

I. APRUÉBASE y SUSCRÍBASE el Convenio con Empresas Lipigas S.A., Rut N°96.928.510-K, representada por don Luis Alberto Orlandi Arrate, Cédula de Identidad N°12.232.365-K, y don Pablo González Teuber, Cédula de Identidad N°13.307.414-7, todos domiciliados en Apoquindo 5400, Oficina 15, comuna de las Condes, Santiago; con la finalidad de brindar atención requerida por los afiliados al Departamento de Bienestar Social de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, que tendrá por objetivo celebrar un acuerdo de colaboración, mediante el cual la Empresa se obliga a otorgar un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de carga de gas envasado en cilindros por parte de los afiliados a Bienestar Social de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, distinguiendo tipos de cilindros,

(05 kg, 11 kg, 15 kg, y 45 kg, de gas licuado de Petróleo), cuyo precio de compra será el precio de lista a público de la ciudad de Rancagua, menos un 30% de descuento en todos los formatos.

II. NOTIFIQUESE el presente Decreto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a Empresas Lipigas S.A., representada por don Luis Alberto Orlandi Arrate, y don Pablo González Teuber, domiciliados en Apoquindo N°5400, Oficina 15, comuna de las Condes, Santiago.

III. PUBLÍQUESE en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN RAMON GODOY MUÑOZ
ALCALDE

CML / JRG / dcr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA TERESA HERNANDEZ YAÑEZ - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

CRISTIAN ARANCIBIA SANTIBAÑEZ - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

PAULA ANDREA VEAS RODRIGUEZ - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

VIVIANA DEL CARMEN TOLOZA SANCHEZ - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

PAOLA ANDREA PINO VEGA - ALCALDIA - ALCALDIA

NICOLAS ALEJANDRO MANRIQUEZ HERMOSILLA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD - DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD



2540D3E02

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799